



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 017 De 2020

No. CONTRATO:	017 de 2020
CLASE DE CONTRATO:	DE OBRA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	La construcción de infraestructura tecnológica de cubierta metálica, en la vereda bajo Quebradon – estación VAI – del municipio del Doncello – Caquetá, para dar cumplimiento a lo establecido en el desarrollo del proyecto denominado 'IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE INNOVACIÓN PARA EL CULTIVO DE PIRARUCÚ (ARAPAIMA GIGAS) BAJO UN SISTEMA DE SIEMBRA CON RECIRCULACIÓN ACUÍCOLA INTEGRADO A LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN SISTEMAS ACUAPÓNICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ' identificado con el código BPIN 2018000100119 .
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891190346-1
CONTRATISTA:	GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
NIT:	828.001.589.-4
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES
CDP N°:	200002743
VALOR DE CONTRATO	\$1.432.471.157,00

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en el municipio de Neiva departamento del Huila, en su calidad de Rector cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891190346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra la señora **ANGÉLICA MARÍA ROBAYO CASTILLO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122. 647.718 expedida en el municipio de Restrepo departamento del Meta, actuando en calidad de representante legal de la Sociedad por Acciones Simplificada **GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.** con NIT No. 828.001.589.-4, y matricula mercantil No. 37561, quien para efectos legales del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque se requiere que el departamento del Caquetá como puerta de la Amazonia Colombiana gestione proyectos que den cumplimiento a los objetivos contemplados por las políticas nacionales y departamentales que busquen dar nuevos avances en la ciencia, diversidad de productos, tecnología y producción del país a partir de conceptos claves como el mejoramiento de la producción, la conservación de los recursos eco sistémicos de la amazonia, alternativas económicas y sociales para pequeños y medianos productores de la región quienes se centralizan en un nuevo camino de paz y prosperidad.
2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es construir la infraestructura tecnológica la cual contribuye para implementar nuevas tecnologías que permitan realizar actividades altamente



Certificado N° SC7087-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: administr@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 017 De 2020

2

productivas con enfoques de sostenibilidad y sustentabilidad; que además favorezcan un desarrollo ecológico en conjunto con un plan de fortalecimiento científico, técnico y asistencial; que así mismo se rijan desde la perspectiva de la política nacional de ciencia, tecnología e innovación (CONPES 3582 del 2009), el plan de desarrollo departamental, además de otras normativas. Se trata entonces del desarrollo de un proyecto innovador donde la propuesta técnica consiste en la implementación del sistema de producción de recirculación acuícola (SRA), que permita concentrar la explotación de la especie Pirarucú, aumentando la densidad (Kg de pez/m3) y cultivarla en ambientes controlados; así como la reducción de vertimientos a través de la reutilización de agua, utilizando los subproductos generados por las heces, orina y alimento sobrante de los peces, en la producción de hortalizas a través de un sistema acuapónico que aproveche al máximo los nutrientes disueltos en el agua; que serán absorbidos por las raíces de las plantas purificando el agua que de nuevo será bombeada a los tanques donde se encuentran los peces. Por consiguiente, es necesario desarrollar sistemas intensivos de producción de Pirarucú, que cuenten con la infraestructura tecnológica adecuada, mejorando así las prácticas acuícolas y mitigando los impactos ambientales. Razón por la cual, El Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD-, del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, aprobó, viabilizó y priorizó mediante el Acuerdo N° 75 del 17 de mayo de 2019 el proyecto denominado *"IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE INNOVACIÓN PARA EL CULTIVO DE PIRARUCÚ (ARAPAIMA GIGAS) BAJO UN SISTEMA DE SIEMBRA CON RECIRCULACIÓN ACUÍCOLA INTEGRADO A LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN SISTEMAS ACUAPÓNICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"* identificado con el código BPIN 2018000100119. Por consiguiente, en el desarrollo del proyecto en mención se requiere construir la infraestructura tecnológica de cubierta y adecuación para estanques y camas acuapónicas, donde se realizará la siembra de cultivo de Pirarucú. Con el propósito de dar cumplimiento a estos compromisos del Alma Mater, la vicerrectoría de investigaciones, como dependencia interna identifica la necesidad de realizar la contratación para la construcción de infraestructura tecnológica de cubierta en la vereda bajo Quebradon Estación VAI del municipio de Doncello, con el objetivo de que el proyecto pueda beneficiar a productores de diferentes municipios del Departamento de Caquetá.

3. Que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA desarrollo los respectivos estudios y documentos previos, tendiendo como base el proyecto denominado *"IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE INNOVACIÓN PARA EL CULTIVO DE PIRARUCÚ (ARAPAIMA GIGAS) BAJO UN SISTEMA DE SIEMBRA CON RECIRCULACIÓN ACUÍCOLA INTEGRADO A LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN SISTEMAS ACUAPÓNICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"* identificado con el código BPIN 2018000100119 del cual se requiere la realización de la obra de Infraestructura tecnológica correspondientes a una cubierta metálica y adecuación para estanques y camas acuaponicas, donde se realizará la siembra de cultivo de Pirarucu.
4. Que la oferta del proponente la Sociedad por Acciones Simplificada GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. resulto como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos por el Evaluador que designó la Vicerrectoría Administrativa Ingeniero MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, funcionario que -evaluó las propuestas presentadas por los oferentes, de acuerdo al estudio técnico presentado por esta misma dependencia, A lo cual, mediante oficio OAP 382 de 06 de julio de 2020, presenta informe de evaluación, informando, que GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES S.A.S con NIT. 828.001.589, demostró técnicamente contar con la experiencia necesaria para la ejecución del proyecto, además de tener un equipo de profesionales que garantizaran las buenas prácticas de construcción y cumplió con los requisitos financieros al presentar una propuesta económica debidamente soportada con Análisis de Precios Unitarios y consolidada en un presupuesto general.
5. Que el contratista se seleccionó por medio de la modalidad de selección tipificada en el Capítulo II Art. 36 la Universidad de la Amazonia, que indica que se contratará de manera directa, es decir sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, y conforme al artículo 38 del Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de Abril de 2014. "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", que establece:



Certificado N° SCT067-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248



x



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 017 De 2020

3

"(...) **SELECCIÓN DIRECTA:** (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 12 de 2014). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

(...)

11. Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el Artículo 38 del Manual de Contratación de la Universidad.

(...)

ARTÍCULO 38. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS:

Son los contratos que celebra la Universidad para cualquiera de los siguientes asuntos:

1. **Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.**

(...)

En estos eventos no se requiere la obtención de varias propuestas, sino la certificación de idoneidad del contratista para proceder a la celebración del contrato.

(...)

De acuerdo a lo anterior se considera viable contratar con la Sociedad por Acciones Simplificada GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., la construcción de infraestructura tecnológica de cubierta metálica, en la vereda bajo Quebradon – estación VAI – del municipio del Doncello – Caquetá, para dar cumplimiento a lo establecido en el desarrollo del proyecto *identificado con el código BPIN 2018000100119*, Teniendo en cuenta que uno de los objetivos del proyecto es la construcción de infraestructura tecnológica con la cual se busca contribuir al desarrollo productivo y la solución de los desafíos sociales del país, a través de la ciencia, tecnología e innovación, dentro del programa de desarrollo tecnológico e innovación para crecimiento empresarial fomentado, materializado, viabilizado, aprobado y priorizado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD-, del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Acuerdo N° 75 del 17 de mayo de 2019, de la siguiente forma: Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD-, del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, aprobó, viabilizó y priorizó mediante el Acuerdo N° 75 del 17 de mayo de 2019 artículo 3, el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE INNOVACIÓN PARA EL CULTIVO DE PIRARUCÚ (ARAPAIMA GIGAS) BAJO UN SISTEMA DE SIEMBRA CON RECIRCULACIÓN ACUÍCOLA INTEGRADO A LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN SISTEMAS ACUAPÓNICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" *identificado con el código BPIN 2018000100119*, el mencionado proyecto se financiará con los recursos que se relacionan en la siguiente tabla:

FUENTE	TIPO DE RECURSOS	VALOR
Departamentos-CAQUETA	Fondo de ciencia, tecnología e innovación – SGR	\$4.463.189.095
Empresas públicas-SENA	Propios	\$72.000.000
Privadas- ACUICA	Propios	\$31.500.000
Privadas- INSUAGRO	Propios	\$106.358.888
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$4.673.047.983

Que, mediante el Acuerdo N° 83 del 12 de noviembre de 2019, artículo 27. Se autorizó el cambio de entidad ejecutora y el cambio de la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto *identificado con BPIN 2018000100119* denominado "IMPLEMENTACION DE UN PROCESO DE INNOVACION PARA EL CULTIVO DE PIRAUICÚ (ARAPAIMA GIGAS) BAJO UN SISTEMA DE SIEMBRA CON RECIRCULACION ACUÍCOLA INTEGRADO A LA PRODUCCION DE HORTALIZAS EN SISTEMAS ACUAPÓNICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA," aprobado mediante artículo 3 del acuerdo 75 de 2019 suscrito por el OCAD del FCT el sistema General de Regalias, de la siguiente manera:

Cambiar la entidad ejecutora y la entidad encargada de adelantar la contratación de la interventoría establecidas en el artículo 3 del acuerdo 75 de 2019	Departamento del Caquetá
---	--------------------------



Certificado N° BC7067-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 017 De 2020

4

Designar a la entidad ejecutora y a la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011.

Universidad de la Amazonia

Que La Universidad de la Amazonia por haber sido designada como entidad ejecutora del proyecto y contratante de la interventoría, estará a cargo de los siguientes rubros.

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Universidad de la Amazonia	\$3.838.280.258
Entidad pública designada para la contratación de interventoría.	Universidad de la Amazonia	\$624.908.837
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 45 de 2017	

Detalle	Valor Aprobado
FCTel (2019-2020)	\$4.463.189.095
CONTRAPARTIDA	\$209.858.888
VALOR TOTAL	\$ 4.673.047.983

Al desarrollar estas nuevas tecnologías de innovación que se enmarcan dentro de los artículos 36 numeral 11 y 38 del Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014. "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", que permiten fortalecer la infraestructura tecnológica en la producción de Pirarucú accede la comunidad del departamento del Caquetá al desarrollo de nuevos productos y procesos que abre la posibilidad para que los pequeños productores que son los propietarios de los reproductores de pirarucu puedan ofertar la cantidad suficiente de alevinos a los empresarios y estos tengan alternativas de producción de rápida respuesta al crecimiento de los mercados locales y regionales como: Bogotá, Medellín, Cali y otras ciudades; donde los consumidores quieren conocer nuevos productos y sabores de peces de origen amazónico con características que se ajusten a los mercados masivos (no presencia de espinas en la carne, filetes grandes y gruesos, y características organolépticas que permitan nuevas experiencias sensoriales). La estrategia es atender el mercado Gourmet como ya se viene realizando con restaurantes de renombre nacional que han incorporado la carne de pirarucú en sus menús que permiten la diversificación de la producción. Con base en lo anterior y conforme al Acuerdo N° 75 del 12 de noviembre de 2019 expedido por secretaria técnica del OCAD de FCT el del SGR se aprobó el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE INNOVACIÓN PARA EL CULTIVO DE PIRARUCÚ (ARAPAIMA GIGAS) BAJO UN SISTEMA DE SIEMBRA CON RECIRCULACIÓN ACUÍCOLA INTEGRADO A LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN SISTEMAS ACUAPONICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", del cual se requiere la realización de obras de Infraestructura tecnológica correspondientes a una cubierta metálica y adecuación para estanques y camas acuaponicas, donde se realizará la siembra de cultivo de Pirarucú, a través de esta infraestructura tecnológica se incrementará la producción del pirarucú y por ende este nuevo proceso contribuirá al desarrollo del departamento del Caquetá.

6. Que la presente contratación se encuentra amparada por la Universidad de la Amazonia bajo la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP No. 200002743 del 16 de julio de 2020.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 017 De 2020

5

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – DEFINICIONES. Los términos y expresiones utilizados en el presente Contrato tendrán el significado que les es asignado a continuación, siempre y cuando del contexto no se desprenda que se les asigna un significado distinto.

Proyecto identificado con el código BPIN 2018000100119	Significa el proyecto descrito en el marco del que se construirá la obra consistente en la infraestructura tecnológica objeto del presente Contrato para Implementar un proceso de innovación para el cultivo de pirarucú (arapaima gigas) bajo un sistema de siembra con recirculación acuícola integrado a la producción de hortalizas en sistemas acuapónicos en el departamento del Caquetá
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta parcial de avance de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte de la Universidad de la Amazonia al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Cronograma Estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.
Anexo 1	Proyecto identificado con el código BPIN 2018000100119
Anexo 2	Acuerdo N° 75 del 17 de mayo de 2019.
Anexo 3	Acuerdo N° 83 del 12 de noviembre de 2019.
Anexo 4	Análisis de la matriz de evaluación del riesgo
Anexo 5	Diez (10) Planos
Anexo 6	Anexo Técnico
Anexo 7	Propuesta
Anexo 8	Cronograma estimado de la obra

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la construcción de infraestructura tecnológica de cubierta metálica, en la vereda bajo Quebradon – estación VAI – del municipio del Doncello – Caquetá, para dar cumplimiento a lo establecido en el desarrollo del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE INNOVACIÓN PARA EL CULTIVO DE PIRARUCÚ (ARAPAIMA GIGAS) BAJO UN SISTEMA DE SIEMBRA CON RECIRCULACIÓN ACUÍCOLA INTEGRADO A LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN SISTEMAS ACUAPÓNICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ” identificado con el código BPIN 2018000100119, que incluye las especificaciones técnicas y cantidades descritas a continuación:



Certificado N° SCT067-1



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia”-

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340862

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 017 De 2020

6

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNIT.	VALOR PARCIAL	TOTAL POR ITEM
1	PRELIMINARES					\$2.388.919,00
1,1	Localización y Replanteo	M2	2077,14	\$ 1.150,10	\$ 2.388.919,00	
2	MOVIMIENTO DE TIERRA Y RELLENOS					\$46.916.204,00
2,1	Excavación Manual con Retiro Hasta h=2,9 m.,	M3	249,00	\$ 30.606,80	\$ 7.621.093,00	
2,2	Relleno con recebo Seleccionado Compactado Mecánicamente	M3	273,00	\$ 91.488,89	\$ 24.976.467,00	
2,3	Excavación mec. mat com y cong., pagado en m3	M3	685,00	\$ 20.903,13	\$ 14.318.644,00	
3	ESTRUCTURA EN CONCRETO					\$333.922.394,00
3,1	Concreto de Limpieza	M3	15,30	\$ 476.140,00	\$ 7.284.942,00	
3,2	Concreto Zapatas 3.000 P.S.I. Ver Especificaciones del Plano Anexo	M3	51,45	\$ 477.306,29	\$ 24.557.409,00	
3,3	Viga de Cimentación en Concreto de 3000 PSI, sección 0,30*0,30 mts. Ver Especificaciones del Plano Anexo 3	M3	13,70	\$ 497.109,86	\$ 6.810.306,00	
3,4	Pedestal en Concreto de 3000 PSI de dimisión 0,65X0,65 m. Ver Especificaciones del Plano Anexo 3	M3	28,50	\$ 494.904,86	\$ 14.104.789,00	
3,5	Acero de refuerzo, de acuerdo a especificaciones planos; Incluye Corte, Figurado y Armado de Estructuras	KG	10365,00	\$ 5.044,60	\$ 52.287.279,00	
3,6	Piso en concreto E=0,10M (Incl Juntas dilat. Y Malla Elect.), pagado en m2	M2	2077,14	\$ 99.690,27	\$ 207.070.647,00	
3,7	Murete en concreto H=0,5M E=0,05M (Incl Malla Elect.), pagado en ml	ML	312,00	\$ 69.894,30	\$ 21.807.022,00	
4	ESTRUCTURA METALICA					\$441.517.530,00
4,1	Columna en Perfil Tubular, tubería estructural colmena 4 D = 2 1/2" e = 2,50mm (Calibre 12) y D=1" e=2,0 mm (Calibre 14), ASTM 500 Grado C Fy = 3220 Kg/cm2, Soldadura electrodo 6011, Fabricación, transporte, instalación y Pintura. Incluye Anclaje Pedestal	ML	212,52	\$ 389.176,30	\$ 82.707.747,00	



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: administracion@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 017 De 2020

7

4,2	Suministro e Instalación Correas en Perfil CORPACERO o Similar 2P-6-16 1,5 mm Sección Cajón	ML	1894,86	\$ 56.970,08	\$ 107.950.326,00	
4,3	Cercha en Perfil Tubular, tubería estructural colmena D = 2 1/2" e = 2,5 mm (Calibre 12), D=1" e = 2 mm (Calibre 14), ASTM 500 Grado C Fy = 3220 Kg/cm2, Soldadura electrodo 6011, fabricación, transporte, instalación y Pintura	ML	583,94	\$ 346.169,14	\$ 202.140.277,00	
4,4	Cercha Triangular en Perfil Tubular, tubería estructural colmena D = 2 1/2" e = 2,0 mm (Calibre 14), D=1 1/2" e = 2,5 mm (Calibre 12), ASTM 500 Grado C Fy = 3220 Kg/cm2, Soldadura electrodo 6011, fabricación, transporte, instalación y Pintura	ML	183,35	\$ 192.793,04	\$ 35.348.218,00	
4,5	Suministro e Instalación de Contravientos 1/2"	ML	756,36	\$ 7.676,85	\$ 5.806.462,00	
4,6	Cruz de San Andrés en perfil tubular, tubería estructural colmena 2 ø 1 1/2 e=2,5 mm Calibre, ASTM 500 Grado C Fy = 3.220 Kg./cm2, soldadura electrodo 6011, fabricación, transporte, instalación y pintura	ML	179,39	\$ 42.168,37	\$ 7.564.500,00	
5	ILUMINACION POLIDEPORTIVO					\$29.705.670,00
5,1	Acometida general con caja, tacos y cableado desde el contador, con 3 cables No 8	ML	90,00	\$ 94.007,14	\$ 8.460.643,00	
5,2	Suministro e instalación de luminaria uso interior pantalla acrílica. Incluye punto eléctrico con tubería y alambrado necesario	UN	24,00	\$ 885.209,44	\$ 21.245.027,00	
6	CUBIERTA					\$230.271.556,00
6,1	Cubierta Trapezoidal calibre 26	M2	1287,0	\$ 91.436,00	\$ 117.678.132,00	
6,2	Suministro e instalación Canal en lámina c18, suministro en instalación Longitud desarrollo L=1,25 mts. Incluye refuerzo	ML	192,00	\$ 115.210,17	\$ 22.120.353,00	
6,3	Bajante aguas lluvias en PVC 4"	ML	336,00	\$ 35.900,63	\$ 12.062.612,00	



Certificado N° 3C7987-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 017 De 2020

8

6,4	Cubierta Trapezoidal traslucida	M2	858,0	\$ 70.373,33	\$ 60.380.317,00	
6,5	Cerramiento en angeo de fibra de vidrio	M2	683,4	\$ 26.383,00	\$ 18.030.142,00	
7	PINTURA					\$16.782.600,00
7,1	Pintura en Esmalte Para Estructura Metálica	M2	2.490,00	\$ 6.740,00	\$ 16.782.600,00	
8	OTROS					\$396.017,00
8,1	Aseo General	GI	1	\$ 396.017,00	\$ 396.017,00	
						\$1.101.900.890,00
ADMINISTRACION				23,00%	\$ 253.437.204,70	
IMPREVISTOS				2,00%	\$ 22.038.017,80	
UTILIDAD				5,00%	\$ 55.095.044,50	
SUB TOTAL A.I.U. 30%						\$330.570.267,00
TOTAL						\$1.432.471.157,00

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

PARAGRAFO 1. - ALCANCE DEL OBJETO. En la ejecución del objeto del contrato que se celebre, el contratista deberá realizar las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato. Por ende, el contratista en forma independiente se obliga para con la universidad a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el proyecto identificado con el código BPIN 2018000100119 que aprobó, viabilizó y priorizó mediante el Acuerdo N° 75 del 17 de mayo de 2019, El Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD-, del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

CLÁUSULA TERCERA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: 1) Realizar las obras referidos en el objeto contractual, en el Municipio de Doncello (Caquetá), de conformidad con las condiciones previstas en su oferta y en concordancia con el estudio técnico, estudio de mercado y el Proyecto identificado con el código BPIN 2018000100119. 2) El contratista es el único responsable de todo lo relacionado con las fuentes de materiales necesarias para la ejecución del suministro contratado y se obliga a conseguir legal y oportunamente el material requerido y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. La cantera que se utilice deberá cumplir a cabalidad con las normas legales y reglamentarias tanto en el Código de Minas – Ley 685 de 2001 y Ley 1382 de 2010, sus reformas y sus normas reglamentarias; como las ambientales del título VIII de la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, especialmente el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010. 3) El contratista se responsabiliza del método de explotación, cantidad requerida, manejo ambiental,



Certificado N° SCT087-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 017 De 2020

9

delimitación de polígonos, verificación de calidad del material, entre otros, que solicite la autoridad ambiental para la obtención de licencia ambiental de la explotación. Igualmente, la información requerida por la autoridad minera, todo lo cual es responsabilidad del contratista EL CONTRATISTA debe prever que los precios a reconocer por LA UNIVERSIDAD cubren, entre otros, todos los costos de explotación, costos por evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones, tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituration, clasificación, almacenamiento, cargue, transporte y descargue, los cuales se acreditarán por medios idóneos para aprobación de la interventoría. 4) Atender de manera inmediata las observaciones que correspondan por el objeto contratado por parte del supervisor. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 7) Informar inmediatamente a LA UNIVERSIDAD, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 8) Modificaciones y reclamos. Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer a la UNIVERSIDAD por razón de este contrato, deberá presentarse: - Por escrito, dirigido a la Oficina de Planeación, debidamente documentada y soportada. - Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al hecho que lo genera. 9) Cesiones y subcontratos. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin previo consentimiento escrito de LA UNIVERSIDAD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o la subcontratación. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido el artículo 82 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia y en el Artículo 893 del Código de Comercio. 10) Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos requeridos. 11) suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma el profesional ofrecido en la propuesta técnico económica. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personal propuesto deberá hacerlo, con otro perfil igual o superior al que se ofreció, la aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del contratante previo visto bueno de la interventoría y el supervisor. 11) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y libre de escombros. 12) Mantener durante la ejecución del contrato las medidas de seguridad en las áreas de intervención con el fin de garantizar la custodia de los bienes. 13) Entregar la obra ejecutada conforme a las especificaciones reflejadas en la cláusula segunda, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. 14) Facilitar la labor de interventoría y supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 15) Atender todas las recomendaciones y re direccionamientos que oportunamente indique la interventoría y el supervisor del contrato. 16) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u omisión del contrato. 17) Elaborar e implementar un protocolo de bioseguridad para la ejecución de la obra en condiciones adecuadas durante la pandemia generada por el COVID-19, el cual deberá ser aprobado por la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.432.471.157,00)** valor que incluye IVA y A.I.U. El cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó precios unitarios. La UNIVERSIDAD pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 200002743 del 16 de julio de 2020. La Universidad concederá un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se perfecciona el contrato, se cumplan los requisitos de ejecución y se aprueben las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, para tal fin el contratista debe presentar la programación de inversión del anticipo debidamente aprobado por la interventoría y el supervisor. El anticipo de manejará a través de la constitución de una fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos, y se amortizará cada pago según el porcentaje de anticipo entregado. El restante se pagará al contratista, mediante pagos mensuales, parciales o fracción, previa presentación de actas parciales de avance de la Obra, Además, de la constancia de cumplimiento y la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor y supervisor del contrato del contrato, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen lo ítems de la obra entregados a la Universidad, así como también deberá presentar constancia pagos de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder al pago. Que Exista Cupo en el PAC. A partir de la radicación de la



Certificado N° SCT007-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 017 De 2020

10

documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los TREINTA (30) días siguientes. NOTA. Se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de las Actas de Pago son El Contratista, el Interventor y supervisor, debido a que son quienes las elaborarán y pueden dar certeza que las cantidades allí consignadas son ciertas y fueron medidas en sitio, y que los precios unitarios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato. La firma adicional que refrenda las Actas; como la del ordenador del gasto de LA UNIVERSIDAD, permiten autorizar el pago del Acta al Contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresada. PARAGRÁFO PRIMERO. El contratista autoriza a la UNIVERSIDAD para que, del pago a su favor, se realicen las deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD hará la correspondiente amortización del valor entregado en calidad de pago al contratista.

CLÁUSULA QUINTA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación y previos al proceso de contratación como el proyecto identificado con el código BPIN 2018000100119, así como los Acuerdos ya renombrados en este contrato. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso de contratación y previos al proceso de contratación como el proyecto identificado con el código BPIN 2018000100119, así como los Acuerdos ya renombrados en este contrato y recibió de la UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 8) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 10) El contratista declara que actúa con compromiso ético y se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia y de sus principios.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA. El plazo de ejecución CINCO (5) meses. El Cronograma Estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y de la UNIVERSIDAD y forma parte del presente Contrato como Anexo 6. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA SEPTIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1) Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA. 1) Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en su anexo ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones, y anexos de este proceso en la propuesta presentada. 2) Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo 2 del presente Contrato. 3) Colaborar con la UNIVERSIDAD en cualquier requerimiento que ella haga. 4) Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 4) Ejecutar bajo la luz de las Nomas Técnicas Colombianas de construcción vigentes



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 017 De 2020

11

las actividades fruto del objeto contractual. 5) Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato. 6) Mantener actualizados el lugar de ubicación durante la vigencia del contrato. 7) Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato. 8) Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 9) Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 10) Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 11) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIVERSIDAD. 12) Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 13) No acceder a peticiones amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes. 14) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en tramamientos injustificados. 15) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 14) Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 15) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. La Sociedad por Acciones Simplificada GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. con NIT No. 828.001.589.-4 es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, La Sociedad por Acciones Simplificada GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la UNIVERSIDAD en la ejecución del objeto del presente Contrato. El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD 1) Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 3) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la UNIVERSIDAD de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar trámite necesario para que se ejecuten las garantías de la póliza, cuando haya incumplimiento por parte de las obligaciones del contratista. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD puede terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga b) por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. c) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. d) por



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.unlamazonia.edu.co E-mail: yadministra@unlamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 017 De 2020

12

cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. e) Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. f) Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. g) Cuando la contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. h) Cuando el CONTRATISTA, sin autorización escrita previa, cedere el correspondiente contrato. i) Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica de la contratista para cumplir con el objeto contractual. j) Por declaratoria del siniestro de incumplimiento, lo anterior conforme al artículo 65 y 80 del Manual de contratación de la Universidad.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del mismo y para evitar la paralización o la afectación grave del cumplimiento, es necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de ítem de la obra, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual, lo anterior conforme al artículo 77 del Manual de contratación de la Universidad.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si se llegaran a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general o la oferta o propuesta presentada por el contratista que dieron origen a la contratación, la UNIVERSIDAD interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, lo anterior conforme al artículo 65, 78 y 79 del Manual de contratación de la Universidad.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD. LA UNIVERSIDAD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo 65 y 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del mismo, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO: La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley, Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 67 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la con la UNIVERSIDAD, con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con



Certificado N° SC7067-1



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia”

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
 NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 017 De 2020

13

los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos; como medida para garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas en el Contrato de Obra, se adopta el mecanismo de amparo de póliza de seguros según lo dispuesto en el Acuerdo CSU No. 12 de 2012 y sus modificaciones mediante Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 y sus modificaciones, especificadas de la siguiente manera:

Riesgo	Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más para su liquidación
Riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones legales	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y 4 años más
Riesgos derivados de la inestabilidad de la obra en construcción	Estabilidad de la obra en construcción	El amparo de estabilidad y calidad de la obra en ejecución cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño, deterioro, fallo o colapso de la obra en ejecución independientemente de su causa, imputables al contratista	10% del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y hasta que se entregue la obra.
Daños a terceros	Responsabilidad civil extracontractual	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más
Riesgos derivados de la inestabilidad de la obra	Estabilidad de la obra	El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente a su causa, sufridos por la Obra entregada, imputables al contratista	10% del valor de la Obra	Desde el recibo de la Obra por cinco años más
Riesgos derivados de la incorrecta o indebida destinación y manejo del anticipo	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	(i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato	100% del valor del anticipo	Hasta la liquidación del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
 PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co
 Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 017 De 2020

14

ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la UNIVERSIDAD, estará a cargo del funcionario Ingeniero MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.134.938 Jefe Oficina De Planeación Universidad De La Amazonia, o quien haga sus veces, quién cumplirá sus funciones de acuerdo a lo legalmente establecido, y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Vigilará y exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato, así como las actividades técnicas, administrativas, financiero, contable, jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad. 2. Verificará y certificará que el CONTRATISTA se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, según corresponda. 3. Solicitará al CONTRATISTA los informes que requiera durante la ejecución del contrato. 4. Verificará el cumplimiento del contrato y de las obligaciones contempladas en el mismo, con sus debidas evidencias. 5. Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso que haya lugar. 6. Las demás que se contemplan en el artículo 25 del Manual de contratación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

CLÁUSULA VIGESIMA – INTERVENTORÍA. El Artículo. 24 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia establece *"la interventoría consistirá en el seguimiento técnico integral que sobre el cumplimiento del objeto del contrato realice la persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Universidad cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.* El contrato de interventoría será supervisado directamente por la Universidad. Por otra parte, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías mediante el Acuerdo No. 83 del 12 de noviembre de 2019, designó a la Universidad de la Amazonia como la entidad ejecutora del proyecto e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, conforme a lo anterior la interventoría de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la UNIVERSIDAD, estará a cargo de MULTICONSTRUCCIONES E INGENIERIA ZOMAC S.A.S con NIT. 901359219-6 Representada Legalmente por el señor SEBASTIAN FLORIAN ANDRADE quien se identifica con al cedula de ciudadana numero 1.111.202.215 expedida en Mariquita, obligación contraída a través del contrato número 14 de fecha 07 de julio de 2020 cuyo objeto es *"Contratar la interventoría integral (técnica, administrativa, financiera y jurídica) del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE INNOVACIÓN PARA EL CULTIVO DE PIRARUCÚ (ARAPAIMA GIGAS) BAJO UN SISTEMA DE SIEMBRA CON RECIRCULACIÓN ACUÍCOLA INTEGRADA A LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN SISTEMAS ACUAPÓNICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", identificado con el código BPIN 2018000100119", suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA y MULTICONSTRUCCIONES E INGENIERIA ZOMAC S.A.S*

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa las partes tendrán la potestad de acudir a la vía contenciosa.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento



Certificado N° SCT987-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 017 De 2020

15

expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato, trámite para el cual se deberá tener en cuenta lo descrito en el artículo 82 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los ítems de la obra objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – SUSPENSIÓN. las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión, para el cual se deberá tener en cuenta lo descrito en el artículo 81 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para la ejecución del presente contrato de Interventoría la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** cuenta con recursos del Presupuesto de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 200002743 del 16 de julio de 2020, identificado de la siguiente manera:

INVERSIÓN	DETALLE
Programa	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
Sub programa	EDUCACION SUPERIOR
Proyecto	Imp. Proc. Inn.Cultivo Pirauucu/2019-
Sub proyecto	SGR-BPIN 2018000100119
Recurso	Ingresos corrientes
Vigencia	2020
Valor	1.454.509.172,00

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Proyecto identificado con el código BPIN 2018000100119. 2) Acuerdo N° 75 del 17 de mayo de 2019. 3) Acuerdo N° 83 del 12 de noviembre de 2019. 4) Análisis de la matriz de evaluación del riesgo. 5) Diez (10) Planos que son anexos del Proyecto identificado con el código BPIN 2018000100119. 6) Informe Técnico realizado por la Universidad. 7) Propuesta 8) Cronograma estimado de la obra. 9) El estudio de mercado. 10) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA TRIGESIMA- NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdo N° 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual



Certificado N° SCT097-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248



α



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 017 De 2020

16

de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la Granja experimental - Estación VAI. La granja se encuentra ubicada en la vereda bajo Quebradon del municipio de Doncello - Caquetá con coordenadas de N: 01°37'52.7", W: 075°17'27.5" y 367 msnm. El sitio ha sido seleccionado, debido a que cuentan con el área necesaria para desarrollar el proyecto, además de la capacidad instalada y su trayectoria en el desarrollo de trabajos de investigación que garantizan la administración y sostenibilidad del mismo.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato de Obra se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de prestación de servicios se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintidós (21) días del mes julio 2020.

UNIVERSIDAD

CONTRATISTA

FABIO BURITICA BERMEO

C.C.: No. 12.139.265

Rector de la Universidad de la Amazonia

NIT: 891.190.346 - 1

ANGÉLICA MARÍA ROBAYO CASTILLO

C.C.: No. 1.122.647.718

Representante Legal

GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

NIT. 828.001.589.-4

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA

Vicerrectora Administrativa

MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO

Supervisor

Proyectó: Anyela Zulieth Fajardo
Profesional Especializada



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 - 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248

